

MOCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de la Coordinadora Nacional de Independientes (CNI)

CONSIDERANDO QUE,

1. El señor Rafael Valencia Dongo, primer vicepresidente de la CNI, dejó de asistir, sin mediar justificación alguna, a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional del cual es miembro, durante el período consecutivo de 11 meses comprendidos entre julio de 2004 y mayo de 2005, infringiendo así el artículo 103, incisos a. y k. de los Estatutos del partido.
2. Durante la realización de la Reunión de Trabajo Nacional de la CNI realizada el 3 de junio de 2005, el señor Valencia Dongo buscó forzar un cambio en la agenda de la reunión, haciendo circular fotocopias y panfletos contrarios a los objetivos de la misma, infringiendo así el inciso artículo 103, inciso j. de los Estatutos del partido.
3. Durante los meses de junio y julio de 2005 el señor Valencia Dongo ha adoptado actitudes que promueven la división interna y socavan los objetivos de la Coordinadora, contradiciendo públicamente a la Presidencia en medios de comunicación masiva y desconociendo acuerdos del CEN como el de fecha 9 de marzo del 2005, según consta en el Acta Nro. 40 de las reuniones del CEN, en el cual se autoriza al señor Drago Kisic, Presidente de la CNI, a sostener conversaciones preliminares con algunas organizaciones políticas, entre ellas el Partido por la Democracia Social (PDS). Al socavar estas conversaciones el señor Valencia Dongo ha infringido el artículo 95, inciso c. de los Estatutos del partido.
4. Durante la sesión del CEN del 7 de julio del presente año, el señor Valencia Dongo, amenazó al Presidente del partido con “contestarle” públicamente --tal como lo había hecho ya esa misma mañana a través de Radioprogramas del Perú-- si éste no se “rectificaba” sobre la controversia suscitada en torno a la carretera interoceánica., actuando así contra la buena imagen de la Coordinadora e infringiendo el artículo 95, inciso c. de sus Estatutos. Asimismo, dejó un documento calificando la posición del Presidente, como inconsistente e incoherente, basándose en falsos argumentos.
5. Con fecha 10 de julio de 2005 el señor Valencia Dongo señaló a la Agencia Andina que era “impensable” una alianza entre la CNI y el PDS, contradiciendo de esta manera al Presidente de la CNI y al CEN en su conjunto, que venían explorando tal posibilidad, y continuando en su actitud de socavamiento institucional de la Coordinadora y debilitamiento de la imagen pública del partido. Y mas grave aún, refiriéndose al PDS, en su carta dirigida al Presidente del partido, fechada 22 de junio, lo acusa injustificadamente de “poner a la coordinadora al servicio de los intereses de otro movimiento”.
6. En la misma carta recién citada el señor Valencia-Dongo acusa falsamente también a nuestros dirigentes de manejo al partido como una “empresa donde los dueños deciden el futuro de la organización”

7. Durante la reunión del CEN de fecha 20 de julio de 2005 el señor Valencia Dongo insultó con términos soeces al Presidente del partido y a otros miembros del CEN, faltando así el respeto a normas elementales de comportamiento e infringiendo el Decálogo Político de la Coordinadora en su numeral 2.
8. Que todas las causales mencionadas constituyen faltas graves e inaceptables.
9. Que la Coordinadora Nacional de Independientes, desde su fundación, busca mostrar al país que es posible hacer política de manera transparente y constructiva y recuperar, con hechos, ejemplos y acciones, la confianza de los peruanos en la política, en la ética pública y en el futuro del país.

RESUELVE:

Sancionar al señor Rafael Valencia-Dongo con la separación definitiva de la Coordinadora Nacional de Independientes, quedando expedito su derecho a apelar en última instancia ante el Tribunal Nacional de Ética, donde podrá hacer sus descargos.

Lima, 26 de Julio de 2005

